

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.

O. M. 1.747/59 por la que se dispone pase a tercera situación el dragaminas «Turia».—Página 836.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Licencias para contraer matrimonio.

O. M. 1.748/59 (D) por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Teniente de Navío D. Juan González-Aller Balseyro.—Página 836.

MAESTRANZA DE LA ARMADA

Cambio de Sección y oficio.

O. M. 1.749/59 por la que se dispone cause alta en la Tercera Sección de la Maestranza, con la categoría de Encargado (Portero), el Operario de primera (Mecánico-Conductor) Antonio Fernández Velázquez. —Página 836.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Bonificación del 20 por 100 del sueldo por permanencia en servicios de vuelo.

O. M. 1.750/59 (D) por la que se reconoce derecho al percibo de dicha bonificación al Teniente de Navío don Gonzalo Gómez-Pablos Duarte.—Página 836.

Aumentos por quinquenios y trienios al personal civil contratado al servicio de Marina.

O. M. 1.751/59 (D) por la que se conceden los aumentos de sueldo, por quinquenios y trienios al personal que se relaciona.—Páginas 836 y 837.

RECOMPENSAS

Cruz del Mérito Naval.

O. M. 1.752/59 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Fragata D. Alberto González-Aller y Balseyro.—Página 837.

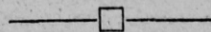
Medalla de Sufrimientos por la Patria.

O. M. 1.753/59 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Condestable primero D. Gonzalo García Otero.—Página 838.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 12 de mayo de 1959 por la que se rectifica la disposición segunda del título VI del Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra.—Página 838.



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones de buques.

Orden Ministerial núm. 1.747/59. — A propuesta del Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer:

Que el dragaminas *Turia* pase a tercera situación con fecha 1 de junio actual.

Madrid, 10 de junio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Licencias para contraer matrimonio.

Orden Ministerial núm. 1.748/59 (D). — Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núms. 257 y 249), respectivamente, se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María del Pilar Lacalle Sousa al Teniente de Navío D. Juan González-Aller Balseyro.

Madrid, 11 de junio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Maestranza de la Armada.

Cambio de Sección y oficio.

Orden Ministerial núm. 1.749/59. — Como resultado de expediente incoado al efecto, y dadas las circunstancias que concurren en el interesado, se dispone que el Operario de primera (Mecánico-Conductor) Antonio Fernández Velázquez cause baja en la Primera Sección de la Maestranza de la Armada y alta en la Tercera de la misma, con la categoría de Encargado (Portero), con destino en la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cartagena, confiriéndosele la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos a partir de la revista de 1 de julio próximo.

Madrid, 11 de junio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Bonificación del 20 por 100 del sueldo por permanencia en servicios de vuelo.

Orden Ministerial núm. 1.750/59 (D). — De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, con arreglo a lo dispuesto en el apartado d) de la norma 6.^a de la Orden Ministerial de 5 de enero de 1956 (D. O. núm. 6), he resuelto reconocer al Teniente de Navío D. Gonzalo Gómez-Pablos Duarte derecho al percibo de la bonificación del 20 por 100 del sueldo de su actual empleo, durante tres años, cuatro meses y dieciséis días, a partir de 1 de febrero del año actual, primera revista administrativa siguiente a la fecha de su cese en el Segundo Grupo de Helicópteros en 20 de enero anterior.

Esta bonificación será incompatible con el percibo de cualquiera otra que pudiera corresponderle por título de Piloto u Observador, a tenor de la Orden Ministerial antes citada, y finalizará el día 1 de febrero de 1962.

Madrid, 10 de junio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Aumentos por quinquenios y trienios al personal civil contratado al servicio de Marina.

Orden Ministerial núm. 1.751/59 (D). — De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares de 20 de febrero de 1958 (D. O. núm. 58) y Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 2 de 1950), he resuelto conceder al personal civil contratado al servicio de Marina que a continuación se relaciona los aumentos de sueldo por quinquenios y trienios en el número, cuantía mensual y fecha de su abono que se indican practicándose las liquidaciones que procedan por lo que afecta a las cantidades que a partir de dichas fechas se hubiesen satisfecho a los interesados por anteriores concesiones.

Los abonos que correspondan a ejercicios anteriores se reclamarán con cargo al Presupuesto vigente, a tenor del Decreto de 7 de junio de 1934 (DIARIO OFICIAL núms. 133 y 135) y Orden Ministerial de 24 de abril de 1958 (D. O. núm. 94).

Madrid, 10 de junio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

RELACIÓN QUE SE CITA.

Empleos o clases.	NOMBRES Y APELLIDOS	Cantidad anual. — Pesetas.	Concepto por el que se le concede.	Fecha en que debe comenzar el abono.
Maestro de Taller..	D. José Luis Pérez Soldevilla (1)	1.104,00	1. quinquenio de pesetas 92,00 mensuales.	1 enero 1955
Idem.	D. José Luis Pérez Soldevilla (1)	1.159,20	1 trienio de 96,60 pesetas mensuales.	1 enero 1958
Licenciado.	D. Antonio Soriano Palazón.	2.001,00	1 trienio de 166,75 pesetas mensuales.	1 enero 1959
Oficial de primera.	D. Nemesio Alvir Morencos.	913,44	1 trienio de 76,12 pesetas mensuales.	1 julio 1958
Otro.	D. Julián Amorín Martín.	976,44	1 trienio de 81,37 pesetas mensuales.	1 enero 1959
Otro.	D. José Castellanos Muñoz.	1.003,44	1 trienio de 83,62 pesetas mensuales.	1 enero 1959
Otro.	D. Antón Cid García.	913,44	1 trienio de 76,12 pesetas mensuales.	1 julio 1958
Otro.	D. José Gancedo González.	877,44	1 trienio de 73,12 pesetas mensuales.	1 enero 1958
Otro.	D. Joaquín Jordán García.	913,44	1 trienio de 76,12 pesetas mensuales.	1 julio 1958
Otro.	D. Domingo Molina Benítez.	913,44	1 trienio de 76,12 pesetas mensuales.	1 enero 1958
Otro.	D. José Torregrosa Orts.	913,44	1 trienio de 76,12 pesetas mensuales.	1 julio 1958
Otro.	D. Bartolomé Andréu Vidal (2)	742,44	1 quinquenio de pesetas 61,87 mensuales.	1 enero 1958
Otro.	D. Francisco Bey Muñoz (2)	742,44	1 quinquenio de pesetas 61,87 mensuales.	1 enero 1958
Otro.	D. Manuel Bey Muñoz (2)	742,44	1 quinquenio de pesetas 61,87 mensuales.	1 enero 1958
Oficial de segunda..	D. Joaquín Comeche Serrano (2)	684,00	1 quinquenio de pesetas 57,00 mensuales.	1 enero 1958
Oficial 2.º Admvo..	Srta. María Teresa Noval Granados (2)	924,00	1 trienio de 77,00 pesetas mensuales.	1 julio 1958

OBSERVACIONES

(1) Este primer trienio ha sido calculado sobre el importe del sueldo base anual incrementado en el importe del primer quinquenio que se le concede.

(2) Se rectifica, en la parte que afecta a los interesados, la Orden Ministerial de 13 de mayo último (D. O. número 110), en el sentido de que los trienios que se les concedió en dicha disposición legal debe entenderse que son quinquenios, como se expresa en la presente concesión.

RECOMPENSAS

Cruz del Mérito Naval.

Orden Ministerial núm. 1.752/59. — Vista la propuesta formulada por el Contralmirante Jefe del Centro Técnico de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones, en la que se pone de manifiesto los valiosos servicios prestados por el Capitán de Fragata D. Alberto González Aller y Balseyro en la instalación de los Centros de Adiestramiento de Centrales de Información de Combate y Lucha An-

tisubmarina en los Departamentos Marítimos, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta su ascenso al empleo inmediato.

Madrid, 10 de junio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. . . .
Sres. . . .

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Orden Ministerial núm. 1.753/59. — Con arreglo a lo que determina el Reglamento de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 84) y Orden Ministerial de 9 de junio de 1952 (D. O. núm. 135), y visto el expediente incoado al efecto, de conformidad con la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en conceder al Condestable primero del Cuerpo de Suboficiales de la Armada D. Gonzalo García Otero la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido en acto del servicio, con calificación de menos grave y con sesenta y un días de curación. Cuya concesión lleva aneja el percibo de la dieta reglamentaria de su empleo durante los quince primeros días de curación, el devengo de la asignación de residencia eventual durante los cuarenta y seis días restantes, más el 5 por 100 de su sueldo anual por una sola vez.

Madrid, 10 de junio de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

Se rectifica la disposición segunda del título VI (disposiciones finales) del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 ("D. O." número 25) y la Orden de 20 de agosto de 1957 ("D. O." número 186) que ampliaba los beneficios concedidos por la anterior, quedando ambas refundidas con la nueva redacción que se da a la citada disposición segunda del título VI que a continuación se publica.

TÍTULO VI

Disposiciones finales.

Segunda.—En lo sucesivo, los hijos o huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno, Suboficiales y sus asimilados, pertenecientes a las Escalas profesionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cualquiera que sea la situación militar de los padres podrán cumplir el servicio en filas siguiendo las vicisitudes de su reemplazo en el Cuerpo que deseen, con autorización paterna o de su tutor legal, pudiendo cambiar de Cuerpo con motivo del traslado de residencia de sus padres o tutores.

Igualmente podrán solicitar cumplir el servicio en filas en el Cuerpo que deseen aquellos mozos que, en el momento de su ingreso en Caja, tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clases de tropa procedentes de reemplazo forzoso o voluntariado.

En cualquier caso los solicitantes deberán reunir

las condiciones que las disposiciones vigentes señalen para prestar servicio en el Cuerpo, centro o dependencia elegido.

Para el disfrute de estos beneficios, los interesados lo solicitarán, por conducto de la Caja de Recluta a que pertenecen, del Capitán General de la Región o del Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa con tres meses de antelación, al menos, a la fecha de su ingreso en Caja. Este plazo se considerará improrrogable a todos los efectos.

Los hijos o huérfanos de militar acompañarán a la solicitud un certificado que acredite tal condición, expedido por la Autoridad militar, Jefe del Cuerpo o Presidente de Patronato que corresponda, así como la autorización paterna o de su tutor.

Los beneficiarios comprendidos en el segundo párrafo, acompañarán a la solicitud certificados expedidos por las Autoridades Militares o Jefes de Cuerpo en que se encuentren sirviendo o hayan servido cada uno de sus hermanos o, en su defecto, Cartillas Militares o documentos militares que justifiquen son acreedores a tal beneficio; asimismo, deberán acompañar la autorización paterna o de su tutor.

Terminado el plazo de admisión de instancias, las Cajas de Recluta las remitirán a los Capitanes Generales de su Región, al objeto de que dichas Autoridades dispongan el destino de los solicitantes a Cuerpos, centros o dependencias ubicadas en la misma, siempre que reúnan las condiciones que se fijan en el párrafo tercero de esta disposición segunda y las necesidades del servicio lo permitan. Caso contrario se dará opción a los interesados para que elijan nuevo Cuerpo o Unidad.

Cuando se trate de mozos que han solicitado prestar servicio en Cuerpos, centros o dependencias localizados fuera de la Región a que pertenece la Caja de Recluta por la que han sido alistados, las Autoridades militares regionales dispondrán se cursen las documentaciones a las Capitanías Generales de las Regiones donde radiquen los Cuerpos elegidos, para su resolución en la forma indicada en el párrafo anterior, debiendo, a efectos de distribución del contingente, causar baja en las Cajas de Recluta de origen y alta en las que designe el Capitán General de la Región de destino.

Estas altas y bajas quedarán reflejadas en el estado número 8 a que se refiere el artículo 293 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La presente Orden deroga, a todos los efectos, la disposición segunda del título VI (disposiciones finales) del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 ("D. O." número 25) y la Orden de 20 de agosto de 1957 ("D. O." número 186), que ampliaba los beneficios concedidos por la anterior.

Madrid, 12 de mayo de 1959.

BARROSO

(Del B. O. del Estado núm. 140, pág. 8.405.)